

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DAR DE BAJA DIVERSOS BIENES MUEBLES, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICOS, DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones.
2. Al tenor de lo anterior, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como parte de su patrimonio cuenta con diversos bienes muebles, equipo de cómputo y electrónicos, que presentan averías que los hacen obsoletos para su uso, los cuales estarán relacionados en el anexo 1 que consiste en la valuación de bienes muebles; mismos que tendrán que ser dados de baja del patrimonio del ITEI, con el fin de evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos y cuyo almacenamiento genera una afectación para el Instituto, al tener que erogar recursos para contar con un espacio para su resguardo.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su

funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 33, párrafo 1, la naturaleza del Instituto como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 36, establece que el patrimonio del Instituto, se integra por los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y humanos que le asigne el Gobierno del Estado, o los bienes que le sean donados por instituciones públicas o privadas, y por personas físicas o jurídicas; los recursos financieros que le correspondan conforme al Presupuesto de Egresos del Estado; los recursos financieros que recaude por los conceptos que la ley autorice, y los demás bienes que adquiere u obtenga de conformidad con la ley.

IV. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 135, establece que los entes públicos, por conducto de sus respectivas áreas o dependencias competentes y en apego a las disposiciones de la materia, llevarán a cabo los actos relacionados con la baja, destino final y desincorporación de los bienes muebles de su propiedad que figuren en los respectivos inventarios de las dependencias, entidades de participación estatal y organismos auxiliares, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, que resulte inconveniente seguirlos utilizando o bien cuando se hubieran extraviado, dañado o destruido.

V. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 136, establece que, para operar la baja administrativa de los bienes muebles, será necesario elaborar un dictamen que justifique plenamente las circunstancias de los bienes muebles cuyo aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, que resulte inconveniente seguirlos utilizando o bien cuando se hubieran extraviado, dañado o destruido.

VI. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 137, establece que, el destino final de los bienes muebles será, según las circunstancias que concurren en cada caso, la enajenación, donación, transferencia, permuta o destrucción previa autorización. Para ello, deberá contarse con la autorización de quien tenga facultades para ello, según el caso que corresponda.

VII. Que en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente en sus artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142, se señala el proceso para la baja, destino final y desincorporación de los bienes muebles a que se refiere la mencionada Ley, así como al proceso de enajenación.

VIII. Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 6, señala que el ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos.

IX. Que el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su artículo 39, fracción XII, establece como atribución de la Dirección de Administración, la de recibir, registrar y evaluar los requerimientos de bienes muebles y de consumo formulados por las áreas del Instituto.

X. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su artículo 3, establece que el Instituto

deberá poner en práctica las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto en el manejo de los recursos públicos del Instituto.

XI. Que en el Anexo Único, que forma parte integral del Presente Acuerdo, obra la valuación de bienes muebles del Instituto, dando cuenta del deterioro de su estado físico, en razón del desgaste normal de su uso. En específico, el equipo de cómputo y comunicaciones resulta obsoleto para su uso, en virtud de sus cualidades técnicas y desgaste. En conclusión, el mantenimiento y reparaciones de los bienes muebles señalados, no resultan rentables, por lo que resulta inconveniente mantenerlos en el inventario del Instituto.

XII. Que, en virtud de lo señalado en el numeral inmediato anterior, toda vez que los diversos bienes muebles y electrónicos relacionados en el anexo único, que obra dentro del presente Acuerdo, presentan un deterioro en su estado físico, en virtud del desgaste normal por su uso, resulta inconveniente mantenerlos en el inventario, así como continuar con su resguardo.

XIII. Que, por lo señalado anteriormente, a efecto de llevar a cabo la baja de los bienes del inventario, sin que se genere una erogación extra para este organismo con motivo de la destrucción o disposición final de los bienes, máxime tratándose de los bienes de equipo de cómputo y comunicaciones, se determina su baja del inventario de bienes y su enajenación por la vía de la donación, al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 46, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Bienes del Estado de Jalisco y sus Municipios, demás relativos y aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, autoriza dar de baja del inventario diversos bienes muebles, equipo de cómputo y electrónicos

y se autoriza la donación del mismo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración, conforme al siguiente:

ACUERDO

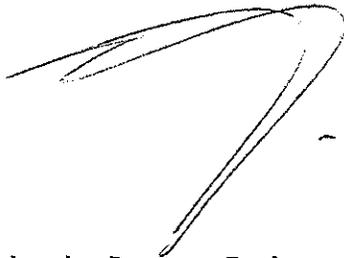
PRIMERO. Se autoriza dar de baja del inventario los bienes muebles, equipo de cómputo y electrónicos que se enlistan con sus características y descripción en el Anexo Único, que forma parte integral del presente Acuerdo, y que consiste en la valuación de bienes muebles del Instituto.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar los bienes muebles, equipo de cómputo y electrónicos referidos en el punto anterior, por la vía de la donación, al Gobierno del Estado de Jalisco.

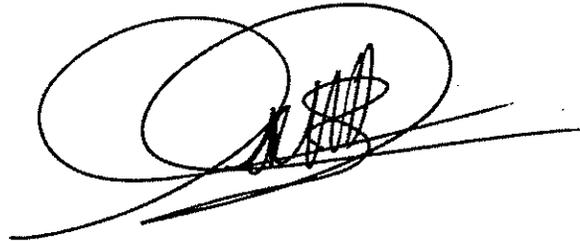
TERCERO. Se instruye a la Directora de Administración del Instituto, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

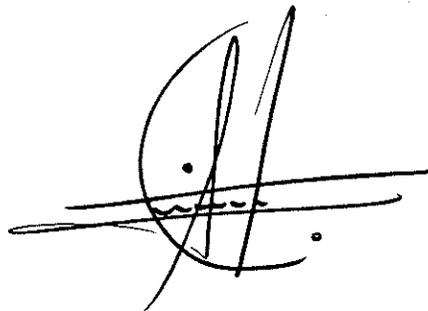
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se autoriza dar de baja diversos bienes muebles, equipo de cómputo y electrónicos, del patrimonio del instituto", aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del pleno del instituto, celebrada el 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. -----

RHG/RARC/DAA